



Resolución Jefatural de Administración

N° 46-2024-MTC/20.2

Lima, 04 de Abril de 2024.

VISTOS:

El Memorandum N° 0883-2024-MTC/20.8, de fecha 06 de marzo de 2024, el Informe Técnico N° 0056-2024-MTC/20.2.1 de fecha 15 de marzo de 2024, el Informe N° 0091-2024-MTC/20.2.2, de fecha 26 de marzo de 2024, el Informe Legal N° 013-2024-MTC/20.2.EHS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Expediente: E-100405-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=KCgSo3Kc/6s=>



Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 19 de octubre de 2023, se emitió la Orden de Servicio N° 0002388-2023 a favor del Proveedor OMAR ALEJANDRO LINARES QUIROZ, por la contratación del “SERVICIO ESPECIALIZADO DE MODELACIÓN CON EL USO DE SOFTWARE PARA MODELAMIENTO DE DEMANDA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA CARRETERA DANIEL ALCIDES CARRIÓN (CDAC-NCC)” por un monto total de S/ 38,750.00 (Treinta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2023, mediante Carta N° 004-2023-OLQ, el Proveedor, presenta el Segundo Entregable del SERVICIO, en atención a la Orden de Servicio N° 0002388-2023, por el monto total de S/ 19,375.00 (Diecinueve mil trescientos setenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, con fecha 31 de enero de 2024, mediante Memorandum N° 0367-2024-MTC/20.8, la Dirección de Estudios brinda conformidad y da trámite de pago al Segundo Entregable de la Orden de Servicio N° 0002388-2023, por el monto total de S/ 19,375.00 (Diecinueve mil trescientos setenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, con fecha 05 de febrero de 2024, mediante Informe N° 012-2024-MTC/20.8.3.18, el Especialista de Estudios – Responsable de la UF de la Dirección de Estudios Eco. Oscar Bernardo Salcedo Torrejón, informa el motivo por el cual no se realizó el pago del compromiso dentro del ejercicio presupuestal correspondiente:

Cabe precisar que la demora en otorgar la conformidad al servicio correspondiente se debió a la alta carga laboral del suscrito y a las vacaciones que tuvo que tomar inmediatamente después (entre el 27/12/2023 y el 07/01/2024) para no ser considerado como vacaciones pendiente en estado crítico (más de 60 días de vacaciones), según la Dirección de Recursos Humanos. En el caso de la alta carga laboral, la aprobación y declaratoria de viabilidad del proyecto de la Nueva Carretera Central, proyecto bajo el esquema de gestión Gobierno a Gobierno o Estado a Estado entre Perú y Francia, demandó una dedicación así exclusiva, para lo cual se hizo necesario incluso pedir un destacamiento o apoyo (en este último caso, se adjunta la documentación correspondiente)

Que, con fecha 23 de febrero de 2024, mediante Informe N° 1184-2024-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuestos otorga Certificación Presupuestal 2024, mediante Nota N° 0000001363 para el pago correspondiente al Segundo Entregable de la Orden de Servicio N° 0002388-2023, por el monto total de S/ 19,375.00 (Diecinueve mil trescientos setenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, con fecha 06 de marzo de 2024, mediante ANEXO N° 09-FORMATO DE CONFORMIDAD EMITIDA POR ÁREA USUARIA, la Dirección de Estudios otorga conformidad al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 002388-2023 por un monto total de S/ 19,375.00 (Diecinueve mil trescientos setenta y cinco con 00/100 Soles), sin aplicar penalidades;





Resolución Jefatural de Administración

Nº 46-2024-MTC/20.2

Lima, 04 de Abril de 2024.

Que, con fecha 06 de marzo de 2024, mediante Memorándum Nº 0883-2024-MTC/20.8, la Dirección de Estudios remite a la Oficina de Administración el Informe Nº 021-2024-MTC/20.8.3.18, solicitando el Reconocimiento de Crédito Devengado 2023 a favor de EL PROVEEDOR, por el segundo entregable de la Orden de Servicio Nº 002388-2023 por un monto total de S/ 19,375.00 (Diecinueve mil trescientos setenta y cinco 00/100 Soles);

Que, con fecha 14 de marzo de 2024, mediante Carta Nº 004-2024-OLQ (Expediente E-018573-2024), EL Proveedor OMAR ALEJANDRO LINARES QUIROZ solicita el pago pendiente del segundo entregable de la Orden de Servicio Nº 002388-2023 por un monto total de S/ 19,375.00 (Diecinueve mil trescientos setenta y cinco 00/100 Soles);

Que, a través del Informe Nº 0091-2024-MTC/20.2.2, de fecha 26 de marzo de 2024, el Área de Contabilidad y Finanzas, dio conformidad a la documentación presentada para la emisión del resolutivo para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Que, el Informe Legal Nº 13-2024-MTC/20.2.EHS, de fecha 04 de abril de 2024, el asesor legal en materia de Administración I de la Oficina de Administración concluye que resulta procedente la emisión del resolutivo para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Que, el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1267-2023-MTC/20 de fecha 12.10.2023, se designó al Jefe de la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL;

Con la visación de la Jefatura de Logística, y de la Jefatura de Contabilidad y Finanzas; de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

Estando a lo previsto por el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 0828-2020-MTC/01.02; y, la Resolución Directoral Nº 1267-2023-MTC/20.

Expediente: E-100405-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=KCgSo3Kc/6s=>



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio 2023, a favor de la Proveedor **OMAR ALEJANDRO LINARES QUIROZ**, por el pago del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 002388-2023 por un monto total de S/ 19,375.00 (Diecinueve mil trescientos setenta y cinco 00/100 Soles), sin aplicar penalidades; al cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo 017-84- PCM.

ORDEN DE SERVICIO N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLE	N° DE PAGO	MONTO TOTAL	PENALIDAD
002388-2023	OMAR ALEJANDRO LINARES QUIROZ	“SERVICIO ESPECIALIZADO DE MODELACIÓN CON EL USO DE SOFTWARE PARA MODELAMIENTO DE DEMANDA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA CARRETERA DANIEL ALCIDES CARRIÓN (CDAC-NCC)”	Segundo Entregable	Segundo Pago	S/ 19,375.00	No aplica

Artículo 2.- AUTORIZAR el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR al área de Contabilidad y Finanzas, y al área de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución, en coordinación con las instancias administrativas pertinentes.

Artículo 4.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Dirección de Estudios y al área de Logística.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

WILMER C. ÑAHUI ABREGU
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL

